



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2014-01719- 00
DEMANDANTE:	CONSUELO BARRIENTOS LOPEZ
DEMANDADOS:	PORVENIR S.A.
DECISIÓN	AUTORIZA PAGO DE TÍTULO JUDICIAL

05001 31 05 010 2014 01719 00

En atención lo solicitado por el apoderado del demandante, relacionada con autorización de pago de títulos judiciales consignados a favor de su representada, se constata en el programa de consulta de títulos judiciales del Banco Agrario la existencia de 4 títulos judiciales a favor de CONSUELO BARRIENTOS LÓPEZ, c.c. 32286162, y corresponde a los siguientes:

N° 413230003861961 del 08 de 04 de 2022 por la suma de \$3.080.000

N° 413230003863375 del 18 de 04 de 2022 por la suma de \$12.3316.730

N° 413230003885348 del 27 de 05 de 2022 por la suma de \$2.271.415

N° 413230003863284 del 18 de 04 de 2022 por la suma de \$72.571.784

Por lo cual es posible acceder a autorizar el pago de los tres primeros títulos, previa verificación que el poder se encuentra vigente y el abogado cuanta con facultad expresa para recibir. (Folio 6).

En cuanto el último título mencionado, se advierte que por ser la cuantía del mismo superior a 15 SMLMV. Evento contemplado por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, que regula la implementación y aplicación del reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de la misma anualidad; la que con toda claridad en el apartado 5 señala que:

“...sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.

Se insta al apoderado del demandante para que suministre los datos de la cuenta bancaria a la que autoriza se realice la consignación del título judicial, allegando la certificación respectiva de su titular y copia de la cédula del mismo, indicando el correo electrónico al que desea obtener noticia sobre su confirmación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ